

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2055

31 de marzo de 2011

Presentado por el señor *Hernández Mayoral*

Referido a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda

LEY

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la colocación de reductores de velocidad paralelos a los rótulos que identifiquen zonas escolares de enseñanza primaria tanto públicas como privadas; para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el horario escolar, se espera que los conductores de automóviles y otros vehículos de motor tomen en cuenta y respeten las leyes de tránsito relacionadas a las zonas escolares. Por lo general, las leyes de tránsito se establecen a nivel estatal y son similares en cada jurisdicción. El objetivo principal de estas leyes en la cercanía de las escuelas es proteger a los niños de conductores negligentes que no observan el debido cuidado al manejar sus vehículos.

Normalmente, las leyes exigen que los conductores reduzcan su velocidad de manera significativa cuando se entra en una zona escolar. Para tales propósitos, se establecen límites de velocidad que se notifican a la ciudadanía mediante la colocación de rótulos o señales de tránsito. Asimismo, se establecen regulaciones como ceder el paso a peatones o se asignan oficiales del orden público para que presten vigilancia y controlen el tránsito en zonas escolares. De igual forma, pueden establecerse multas más severas a los conductores por infracciones de tránsito en dichas zonas.

Todas estas medidas tienen como fin desalentar el manejo negligente o temerario con el fin de proteger al personal que usualmente trabaja o visita una escuela, pero, sobre todo, para velar por la seguridad de los niños de menor edad, quienes suelen ser los más vulnerables al peligro que representa el tránsito de vehículos de motor en la cercanía de las escuelas.

No obstante, las medidas de seguridad antes descritas no suelen ser del todo disuasivas, lo que ha provocado accidentes. Es por ello que nos vemos obligados a seguir fortaleciendo las

medidas de seguridad en las carreteras que discurren por la cercanía de las escuelas. Una medida que ha probado ser efectiva es la colocación de reductores de velocidad. Generalmente, estos se usan en zonas donde se pretende reducir la velocidad del tránsito por razones de seguridad, tales como aeropuertos, hospitales, centros comerciales y zonas residenciales.

En Puerto Rico, la colocación de los reductores de velocidad se rige por el Reglamento 2456 del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Sin embargo, dicha reglamentación no hace obligatoria la instalación de tales medidas de seguridad sino que está sujeta a determinarse previa evaluación de la solicitud que haga un ciudadano, agencia gubernamental o entidad pública o privada.

Entendemos que la seguridad vial cerca de las escuelas requiere la instalación de reductores de velocidad a fin de garantizar la seguridad de nuestros niños. A tales efectos, mediante esta Ley, se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas la colocación de reductores de velocidad paralelos a los rótulos que identifiquen zonas escolares tanto públicas como privadas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas la colocación de
2 reductores de velocidad paralelos a los rótulos que identifiquen zonas escolares de enseñanza
3 primaria, tanto públicas como privadas.

4 Artículo 2.- El diseño y las medidas de seguridad asociadas a los reductores de velocidad
5 se regirán por el Artículo 7 del Reglamento 2456 del Departamento de Transportación y Obras
6 Públicas.

7 Artículo 3.- Para cumplir con los propósitos de esta Ley, se autoriza al Departamento de
8 Transportación y Obras Públicas a solicitar, recibir, parear y administrar fondos locales y
9 federales.

10 Artículo 4.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas atemperará cualquier
11 Reglamento vigente a lo estableció en esta Ley.

12 Artículo 5.- La implementación de esta Ley debe ser efectiva a los ciento veinte (120)
13 días de la aprobación de la misma.